



CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de octubre de 2025, Banco Supervielle S.A. (en adelante, "**Banco Supervielle**" o el "**Fiador**") (CUIT 33-50000517-9), con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el **Sra Vilma FURLAN, D.N.I. 26.359.174** y por el **Sr Manuel ALVARADO URIBURU, D.N.I. 27.681.899**, en carácter de apoderados conforme poder general para otorgar avales que les ha sido conferido el 07 de diciembre de 2022 en escritura número 994 pasada a folio 3179 del registro 24 de la Ciudad de Buenos Aires con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las "**Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto – Serie II**" a ser emitidas por RDA Renting S.A. (el "**Deudor**") por un valor nominal de referencia de \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) (las "**Obligaciones Negociables**"), de conformidad con las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores.

De acuerdo con los términos y condiciones, las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte (la "**Tasa de Interés**") que surja del procedimiento de subasta pública, los que serán pagaderos en forma trimestral. A su vez, el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 7 (siete) cuotas trimestrales y consecutivas a partir del mes 6 (seis) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras 6 (seis) cuotas serán equivalentes al 14,25% del capital de las Obligaciones Negociables, mientras que la séptima y última cuota será equivalente al 14,50% del capital de las Obligaciones Negociables (cada una de ellas una "**Fecha de Amortización**"). La Fecha de Vencimiento será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, todo según se informe en el Aviso de Resultados (la "**Fecha de Vencimiento**").

Esta fianza se otorga por hasta la suma de 16,67% del capital de la emisión de las Obligaciones Negociables, es decir por hasta \$500.000.000 del capital, con más los intereses compensatorios pactados, demás accesorios y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (el "**Monto Máximo**" y, junto con los conceptos precedentes, las "**Obligaciones Garantizadas**"). El Monto Máximo cubre hasta el porcentaje indicado respecto del monto máximo a emitir bajo las Obligaciones Negociables y se verá reducido por los pagos que efectúe el Deudor.

Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con fianzas otorgadas por los siguientes cofiadores (los "**Cofiadores**"), cuyos compromisos serán simplemente mancomunados entre sí y respecto de Banco Supervielle, de modo que, ante un incumplimiento del Deudor, cada cofiador responderá en la proporción que hubiere asumido y hasta su respectivo monto individual con más los intereses compensatorios: (i) **Banco BBVA S.A.** en un 33,33% (es decir, por hasta \$1.000.000.000); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** en un 16,67% (es decir, por hasta \$500.000.000); (iii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** en un 16,67% (es decir, por hasta \$500.000.000); y (iv) **Banco CMF S.A.** en un 16,67% (es decir, por hasta \$500.000.000). Los porcentajes y montos precedentes totalizan hasta el 100% del capital máximo de la emisión de las Obligaciones Negociables, con más los intereses compensatorios y accesorios, en sus respectivas proporciones.

La presente garantía se emite con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división solamente respecto del Deudor (no así respecto de los Cofiadores), y a la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta la total satisfacción del crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones de las obligaciones derivadas de las Obligaciones Garantizadas requerirán el consentimiento expreso y por escrito de Banco Supervielle.

Banco Supervielle se obliga, ante el primer requerimiento de pago del tenedor, efectuado mediante notificación fehaciente al domicilio indicado, a abonar dentro de los cinco (5) días hábiles cualquier suma debida bajo las Obligaciones Garantizadas, por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá vigente y operativa hasta la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El presente certificado se otorga para ser cumplido en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

Cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la emisión, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Supervielle. Este instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y constituye título ejecutivo por el monto y en las condiciones arriba expresadas.

Jurisdicción y solución de controversias: aceptamos someternos, a opción exclusiva del tenedor de Obligaciones Negociables al Tribunal Arbitral que opera en el ámbito de BYMA, o a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Vilumfent

[Signature]

Firma Certificada en sello
de Actuación Especial 20178047
Bs. Aires, 07 / 10 / 25



[Signature]



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 020178047



1 Buenos Aires, 7 de Octubre 2025 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial N° 24.- - - - -

3 CERTIFICO: Que la/s Firmas.-.-.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 167 del LIBRO
6 número 054 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Vilma FURLAN D.N.I. 26.359.174 y Manuel ALVARADO URIBURU D.N.I.
9 27.681.899, actuando ambos en carácter de APODERADOS de "BANCO SU-
10 PERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", const. primit. como "Banco Supervielle de
11 Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos adecuados a Ley
12 19550 por esc. del 16-5-74, F°866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc. Ernesto Are-
13 naza, insc. en Juzg. Nac. 1° Inst. Com. de Registro el 28-6-74, N° 1264, F° 215,
14 del Libro 81 Tomo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denominación por la ac-
15 tual en esc. del 18-3-05, F° 609, Reg.1961 de Cap., ante su tit. Esc. Rodolfo José
16 Mendonca Paz, inscripta en I.G.J. el 27-6-05, N° 7333, L° 28 de Sociedades por
17 Acciones; justificando el cargo con el Poder General que le ha sido otorgado el 7
18 de Diciembre de 2022, en escritura número 994, pasada al folio 3179 del Registro
19 24 de Cap.; todo lo relacionado (Estatuto, sus reformas y poderes) lo he tenido a
20 la vista, con facultades suficientes para este acto.- Los requirentes son de mi co-
21 nocimiento, doy fe.-



22
23
24
25



F 020178047

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50